

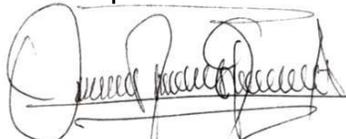
CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas. Abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023), pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso indicándole lo siguiente:

- Se recepcionó a través del correo electrónico institucional, oficios suscritos por las siguientes entidades financieras, dando respuesta a la medida cautelar decretada:
 - ✓ Bancolombia.
 - ✓ Banco Davivienda.
 - ✓ Cooperativa de Crédito y Ahorro -CESCA-

- De igual forma el Banco Agrario de Colombia, no se han pronunciado sobre la cautela decretada.

- El instituto Penitencial y Carcelario, subdirección de talento humano, grupo nómina, allegó respuesta al oficio 046 del 22 de febrero de 2023 por medio del cual se comunicó la medida cautelar decretada al interior de este proceso, y al respecto informó que se ingresó el embargo para el mes de marzo de 2023 en lo que exceda la quinta parte del salario de la demandada.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio **Nro. 113**

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación Nro.	17-653-40-89-001-2023-00018-00
Ejecutante:	ADALBERTO LONDOÑO CASTAÑO
Ejecutada:	DIANA PATRICIA SOTO TAPIAS.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se incorpora al cuaderno de medidas cautelares los referidos oficios provenientes de las entidades financieras referidas, así como la respuesta aportada por el **Instituto Penitencial y Carcelario, subdirección talento humano, grupo nómina** y se **PONEN EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada las respuestas para los

fines que considere pertinentes.

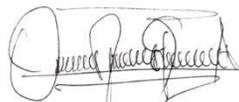
De otro lado se requiere al **Banco Agrario de Colombia**, para que en el término máximo de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte una respuesta sobre la medida cautelar decretada mediante auto del 20 de febrero de 2023.

Se ordena que, por secretaría se realice y envíe el oficio correspondiente (Artículo 11, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado No. 40
Fecha: 18 de abril de 2023



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

Firmado Por:
María Luisa Taborda García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84acafbc92e11935fc4a37ab196ad89a9187176b3583c68f37a1c92322c45721**

Documento generado en 17/04/2023 05:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>